

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Delegado Técnico profesional de Libertad Vigilada.

El Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Delegado Técnico profesional de Libertad Vigilada, que se ajustará a las siguientes bases:

1.^a La plaza a proveer es en la categoría de Delegado Técnico profesional de Libertad Vigilada (y de Vigilancia Protectora), retribuida con el sueldo de 30.000 pesetas anuales y 45.000 pesetas de remuneración complementaria, con dos pagas extraordinarias, equivalentes a una mensualidad cada una de la suma de ambas remuneraciones.

2.^a Las condiciones necesarias para poder tomar parte en el concurso-oposición son:

- A) Ser español.
- B) Mayor de veintiún años y menor de cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- C) Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.
- D) Educación social.
- E) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- F) Adhesión al Movimiento Nacional.
- G) Carecer de antecedentes penales.
- H) Someterse a las pruebas psicotécnicas que el Tribunal considere necesarias.
- I) Poseer el título de Bachiller Superior o Graduado Social.

3.^a Serán méritos puntuables:

- A) Poseer conocimiento de idiomas extranjeros.
- B) Poseer el diploma de los cursos de educadores de la Obra organizados por el Consejo Superior.
- C) Poseer el título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica, haber realizado estudios en el Instituto Social «León XIII» en la Facultad de Pedagogía, en la Escuela de Psicología u otros de naturaleza análoga, o tener licenciatura de Facultad Universitaria.

4.^a Los aspirantes deberán presentar las oportunas instancias en las que manifiesten expresa y detalladamente reunir todas y cada una de las condiciones necesarias referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de obtener propuesta de nombramiento aportarán en el plazo de treinta días hábiles los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento, de buena conducta y moralidad, médico, de adhesión al Movimiento, de antecedentes penales y de poseer el título de Bachiller Superior o Graduado Social. En el caso de que los aspirantes posean méritos puntuables de los indicados en la tercera base deberán alegarlos en la instancia, indicando que al practicarse la segunda de las pruebas del concurso-oposición aportarán la documentación que lo acredite.

Igualmente habrán de manifestar expresamente en tales instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.^a Las instancias deberán presentarse en las oficinas de Registro de este Tribunal Tutelar de Menores, sito en la calle de José Ortega y Gasset, número 32, piso primero, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el citado diario oficial. Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán formular reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días, conforme al artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

7.^a El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador será hecho público en su día por medio del «Boletín Oficial del Estado», y podrán ejercitarse contra dicho nombramiento los recursos legales.

8.^a Entre el día en que se publique la convocatoria y aquel en que comiencen los ejercicios habrán de transcurrir no menos de tres meses ni más de un año.

9.^a Los ejercicios se efectuarán en los locales del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, a no ser que por el número de opositores fuera preciso utilizar otro local más amplio, que con la debida antelación se indicará.

10. Las pruebas selectivas estarán divididas en dos grupos: primero, los ejercicios de la oposición, y segundo, el examen de los méritos alegados.

11. Las pruebas selectivas serán dos:

- 1) Examen de los méritos alegados.
- 2) Ejercicios de la oposición.

1) El primero consistirá en el examen del «curriculum vitae» de los aspirantes, pudiendo otorgar el Tribunal una puntuación máxima de 10 puntos. Este examen no tendrá el carácter de eliminatorio para los aspirantes que reúnan las condiciones mínimas exigidas.

2) La oposición se compondrá de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

El primero de los ejercicios, teórico, consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo máximo de dos horas un tema general sobre las materias comprendidas en el programa, pero sin que se ajuste su enunciado a ningún tema concreto.

El segundo, teórico, consistirá en desarrollar oralmente durante el plazo de una hora y veinte minutos ocho temas sacados a la suerte de cada una de las ocho materias comprendidas en el programa general que se adjunta.

El tercero, práctico, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos presentados por el Tribunal. Para la práctica de este ejercicio los opositores contarán con un plazo de cuatro horas.

El ejercicio voluntario consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto original seleccionado por el Tribunal para cada idioma solicitado, cuya traducción deberá ser realizada en el plazo máximo de treinta minutos. También podrá ser solicitado un ejercicio de traducción inversa.

El primer ejercicio se calificará teniendo en cuenta los conocimientos del aspirante, su estilo y su capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 10 puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos para cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen 20 puntos.

El tercer ejercicio se calificará, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 20 puntos, determinándose la media por el sistema indicado anteriormente y siendo eliminados los que no alcancen 10 puntos.

El ejercicio voluntario será puntuado sobre un máximo de dos puntos por la traducción directa de cada idioma y con un máximo de tres puntos por la inversa. Nunca tendrá el carácter de eliminatorio. La puntuación obtenida servirá para incrementar el total de los ejercicios anteriores.

12. El desarrollo de la oposición se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, con la salvedad hecha en cuanto a los recursos en la base sexta de esta convocatoria.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará la correspondiente lista por orden de puntuación total, dando a la misma, así como a sus demás actuaciones, el oportuno trámite.—4.851-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de julio de 1967 por la que se aprueba la relación de opositores declarados aptos para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 101 del Reglamento Orgánico de esa Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado—redacción modificada por Decreto 1816/1965, de 24 de junio—, con referencia a las oposiciones a ingreso en el citado Cuerpo convocadas por Orden de 18 de enero de 1966, cuyos ejercicios han terminado,